

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Auto Civil No. 348

**Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI**

Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com

**Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Radicación No. 2021-00085-00

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Corregida en el término para ello concedido, vuelve a Despacho la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio propuesta por **MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE**, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.709.191, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** de quienes se desconoce su domicilio, que pudieran tener algún interés sobre el predio **RURAL** a usucapir, conocido con el nombre de **BUENAVISTA**, con una extensión superficiaria de 532 metros cuadrados el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado **“LA CUMBRE”**, con una área de 9.000 metros cuadrados, según certificado expedido por el IGAC; de los cuales se prescriben 532 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; con código catastral No. 0002-00-00-000101-045-00000002, ubicado en la **VEREDA EL ALTILLO**, del Municipio de Timbío, Cauca, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

De su revisión se deduce que está ajustada a derecho, por lo tanto, el Juzgado, Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-,

RESUELVE:

Primero- ADMITIR la anterior demanda **VERBAL DECLARATIVA JUDICIAL DE PERTENENCIA**, por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por **MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE**, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.709.191, por medio de apoderada judicial contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** de quienes se desconoce su domicilio, que pudieran tener algún interés sobre el predio **RURAL** a usucapir, conocido con el nombre de **BUENAVISTA**, con una extensión superficiaria de 532 metros cuadrados el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado **“LA CUMBRE”**, con una área de 9.000 metros cuadrados, según certificado expedido por el IGAC; de los cuales se prescriben 532 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; con código catastral No. 0002-00-00-000101-045-00000002, ubicado en la **VEREDA EL ALTILLO**, del Municipio de Timbío, Cauca, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

El predio anteriormente descrito fue adquirido por el señor **PEDRO PABLO MOSCA AGREDO (Q.E.P.D.)** mediante E.P. No. 80 DEL 13 DE JULIO DE 1.979, corrida en la Notaría Única de Timbío, Cauca; quien se lo entrega en 1.999 a su hermana **VISITACION GUECHE** y ésta a su vez se lo entrega a su hija **MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE**, hoy demandante, quien desde ese entonces hasta la fecha lo posee materialmente de manera pública, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de señora y dueña y lo explota económicamente construyendo una casa de habitación en esterilla y bahareque la que consta de 2 habitaciones, un baño y lavadero con servicios de acueducto y energía destinada como vivienda familiar para ella y su señora madre.

Segundo- DÉSELE a la demanda el trámite señalado para los procesos **VERBALES DECLARATIVOS DE PERTENENCIA**, Título I, Capítulo I; artículo 375 del C.G.P.; 1225 y Ss. Del C.C.

Tercero- De la presente demanda NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados y CÓRRASE TRASLADO de la misma, el cual se surtirá con la entrega de la demanda y sus anexos, quienes pueden ser citados por la parte interesada o su apoderado judicial.

Cuarto- En el presente asunto se ORDENA EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO Y PERSONAS INDETERMINADAS de quien se desconoce su identificación, domicilio y residencia según manifestación que hace el apoderado judicial de los demandantes, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P.; Emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como "RADIO SUPER" o "RADIO MIL CUARENTA", el diario "EL NUEVO LIBERAL" o "EL TIEMPO" de cuya publicación se allegará certificación expedida por el Administrador o Gerente de dicho medio de comunicación para que obre en el expediente. Si se hace la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y la once (11) de la noche.

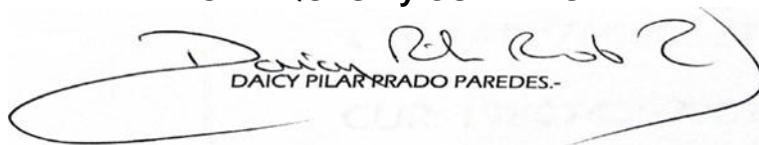
El demandante procederá al emplazamiento y deberá instalar una valla o aviso de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las exigencias del numeral 7º y ss. del artículo 375 del C.G.P., de la cual la parte interesada deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; dicha valla o aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto- INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Sexto- INFORMAR de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural- INCODER-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. OFÍCIESE.

Séptimo- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI, abogada titulada en ejercicio, como mandataria judicial de la demandante, en la forma y términos indicados en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 186
26 de octubre de 2021

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYÁN-CAUCA-

Asunto. Inscripción demanda.

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en relación a un inmueble RURAL conocido con el nombre de BUENAVISTA, con una extensión superficial de 532 metros cuadrados el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado “LA CUMBRE”, con una área de 9.000 metros cuadrados, según certificado expedido por el IGAC; de los cuales se prescriben 532 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; con código catastral No. 0002-00-00-000101-045-00000002, ubicado en la VEREDA EL ALTILLO, del Municipio de Timbío, Cauca, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.(FDO.ORIGINAL)

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 187
26 de octubre de 2021

Señores
Superintendencia de Notariado y Registro
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en relación a un inmueble RURAL conocido con el nombre de BUENAVISTA, con una extensión superficial de 532 metros cuadrados el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado “LA CUMBRE”, con una área de 9.000 metros cuadrados, según certificado expedido por el IGAC; de los cuales se prescriben 532 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; con código catastral No. 0002-00-00-000101-045-00000002, ubicado en la VEREDA EL ALTILLO, del Municipio de Timbío, Cauca, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.(FDO.ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 188
26 de octubre de 2021

Señores
Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural-INCODER-En Liquidación.
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en relación a un inmueble RURAL conocido con el nombre de BUENAVISTA, con una extensión superficial de 532 metros cuadrados el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado “LA CUMBRE”, con una área de 9.000 metros cuadrados, según certificado expedido por el IGAC; de los cuales se prescriben 532 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; con código catastral No. 0002-00-00-000101-045-00000002, ubicado en la VEREDA EL ALTILLO, del Municipio de Timbío, Cauca, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.(FDO.ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 189
26 de octubre de 2021

Señores
Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas.
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en relación a un inmueble RURAL conocido con el nombre de BUENAVISTA, con una extensión superficial de 532 metros cuadrados el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado “LA CUMBRE”, con una área de 9.000 metros cuadrados, según certificado expedido por el IGAC; de los cuales se prescriben 532 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; con código catastral No. 0002-00-00-000101-045-00000002, ubicado en la VEREDA EL ALTILLO, del Municipio de Timbío, Cauca, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.(FDO.ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 190
26 de octubre de 2021

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en relación a un inmueble RURAL conocido con el nombre de BUENAVISTA, con una extensión superficial de 532 metros cuadrados el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado “LA CUMBRE”, con una área de 9.000 metros cuadrados, según certificado expedido por el IGAC; de los cuales se prescriben 532 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; con código catastral No. 0002-00-00-000101-045-00000002, ubicado en la VEREDA EL ALTILLO, del Municipio de Timbío, Cauca, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.(FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
-TIMBIO - CAUCA -**

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO

ARTICULO 108 DEL C. G. P. (LEY 1564/2012)

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191

APODERADO: DRA. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE INDETERMINADOS DE PADRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACION No. 2021-00085-00

EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Para que comparezcan al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, del 26 de OCTUBRE de 2021 librado por este Despacho en el proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, seguido por MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con respecto a un bien inmueble, consistente en un predio RURAL, conocido con el nombre de BUENAVISTA, con una extensión superficiaria de 532 metros cuadrados el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "LA CUMBRE", con una área de 9.000 metros cuadrados, según certificado expedido por el IGAC; de los cuales se prescriben 532 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; con código catastral No. 0002-00-00-000101-045-00000002, ubicado en la VEREDA EL ALTILLO, del Municipio de Timbío, Cauca.

Si trascurridos quince (15) días después de la publicación, el requerido no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se le surtirá la notificación.

En cumplimiento del artículo 108 del C.G.P. del presente EMPLAZAMIENTO, se entregan sendas copias al interesado para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional como "EL NUEVO LIBERAL" o "EL TIEMPO" por una sola vez el día domingo; o en cualquier otro medio masivo de comunicación radial como "RADIO SUPER" o MIL CUARENTA cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a m) y las once (11:00 p.m.) de la noche.



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria.(FDO.ORIGINAL)**

Adgm.